

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPCJ-LPL-006/2021 PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRENSA ESCRITA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES:

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE:

1. El diecinueve de agosto, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020 aprobó el Programa Anual de Actividades y el presupuesto de egresos para la adquisición de bienes y servicios del ejercicio dos mil veintiuno.
2. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
3. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el “Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación”, mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

1. Mediante acuerdo IEPC-ACG-013/2021, de fecha diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.
2. Mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2021, de fecha diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó su programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

3. Mediante acuerdo IEPC-ACG-025/2021, de fecha dieciséis de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la propuesta de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- III. El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo el artículo 15 del Reglamento Interior del Comité de

Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisiciones y enajenaciones.

- IV. Tal y como se estableció en el antecedente número 1 correspondiente al año dos mil veintiuno, la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos consideró en el Programa Operativo Anual (POA) el proceso o proyecto de nombre “monitoreo de campañas”, precisamente en la partida presupuestal 3691 denominada “otros servicios de información”, contratar el servicio del análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- V. Tal como se estableció en el antecedente 3 correspondiente al año dos mil veintiuno, y de conformidad con el artículo 296 del Reglamento de elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-025/2021, de fecha dieciseis de febrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la propuesta de las especificaciones técnicas para **el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021** y remite a este Comité de Adquisiciones a través del Secretario Técnico a efecto de llevar a cabo la contratación del Servicio del análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- VI. De conformidad a los artículos 12, párrafo 1 y 13 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, la Unidad Centralizada de compras es el órgano responsable de las adquisiciones, arrendamiento y enajenación de bienes y la contratación de los servicios del Instituto.
- VII. De conformidad con lo establecido por el artículo 24, párrafo 1, fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones tiene, entre otras atribuciones, proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como en lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Interior el

Comité de Adquisiciones y enajenaciones del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco en su fracción III, es por lo que en virtud de las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de este Comité la convocatoria y bases correspondientes al procedimiento de licitación pública local IEPCJ-LPL-006/2021, que se acompañan como anexo, de conformidad con los siguientes:

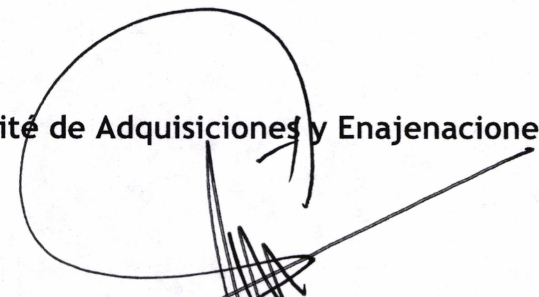
PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban la convocatoria y bases para la licitación pública local IEPCJ-LPL-006/2021 para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el proceso electoral concurrente 2020-2021, esto de conformidad con el considerando V del presente acuerdo.

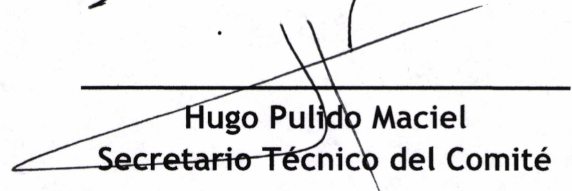
SEGUNDO. Remítase a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral para su publicación.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Comité



Hugo Pulido Maciel
Secretario Técnico del Comité

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	
Mtro. José Enrique Tellaeche Torres	A favor
Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos	A favor
Lic. José Gpe. Pérez Mejía	A favor
Mtro. Luis Rafael Montes de Oca Valadez	A favor
Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross	A favor

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 32, párrafo 1, fracción VI y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el día 17 diecisiete del mes de marzo de dos mil veintiuno, por votación unánime de los Vocales José Enrique Tellaeche Torres, Georgina Guadalupe Orozco Ríos, José Gpe. Pérez Mejía, Luis Rafael Montes de Oca Valadez y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross.